



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Premios. Decreto del Presidente 22/2020, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras del premio de investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste 46118

Becas de viaje. Decreto del Presidente 23/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea 46135

Expropiaciones. Decreto 70/2020, de 2 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Orellana la Vieja a N-430 por Acedera. Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", perteneciente al III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz 46163

Expropiaciones. Decreto 71/2020, de 2 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos



necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", perteneciente al III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz ... **46166**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Urbanismo. Decreto 72/2020, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase", en Badajoz **46172**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, Titulado Grado Medio (Laboratorios), convocado por Resolución número 902/2020, de 23 de octubre de 2020, DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020 **46176**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 2 de diciembre de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Presidencia de la Junta **46177**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y doña Helga Müller Schatzel **46184**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda para la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y doña Helga Müller Schatzel **46193**



Padrón Fiscal. Caza. Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2021/2022 **46197**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU20/018, para tratamiento de RCD, promovido por D. Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) **46198**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª María Lourdes Amado Sánchez, en el término municipal de Feria **46200**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4878-03-"Pueblos de Mérida" de la STR "Valdetorres" entre los apoyos 2343 y 2347 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal de Mérida. Expte.: 06/AT-10177-17911 **46228**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **46232**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas **46235**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas **46277**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura **46281**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 "CR Badajoz 60" intercalando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17978 **46290**

Información pública. Anuncio de 23 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición línea 66 kV "Aericosol" de la subestación Fregenal". Término municipal: Fregenal de la Sierra. Expte: 06/AT-1788-17958 **46292**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 22/2020, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras del premio de investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2020030024)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (en adelante, la Fundación), es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador integrada en el sector público fundacional de la Junta de Extremadura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura como Administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme al Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación tiene entre sus objetivos reforzar los lazos históricos y culturales que unen a los países de Iberoamérica y Europa con Extremadura, con el objeto de fomentar, impulsar y apoyar las relaciones con el entorno iberoamericano y europeo, y que el pasado común compartido tenga su continuación en el presente y se proyecte hacia el futuro. Igualmente, contribuir al impulso y consolidación de los vínculos existentes entre Extremadura, Europa e Iberoamérica bajo los principios de lealtad, respeto por la respectiva identidad, mutuo beneficio y solidaridad.

La Fundación tiene como fines apoyar la promoción de la democracia, el respeto a los derechos humanos, el fomento de la paz y la concordia internacional, así como el desarrollo de todos los pueblos y naciones del mundo mediante la promoción de la cultura, la investigación, la difusión del conocimiento y la integración social.

La Fundación realiza actividades que sirven para fortalecer los vínculos de unión entre Europa e Iberoamérica y para fomentar la solidaridad y la justicia social; concede becas y ayudas; organiza cursos, congresos, seminarios y conferencias; edita publicaciones; realiza actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), y desarrolla proyectos y programas de Cooperación al Desarrollo y ayuda solidaria, entre otras actividades.

Para dar cumplimiento a sus fines, la Fundación establece las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas (en adelante, el Premio), de



conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Este Premio de Investigación tiene por objeto tanto subvencionar la publicación de la tesis doctoral ganadora, como conceder un premio de 3.000 € al autor/a de la misma.

Podrán concurrir a este premio las tesis leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo que aborden como temática las relaciones entre España, Portugal o Europa en su conjunto con Iberoamérica y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación para conceder subvenciones de acuerdo con el objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus estatutos.

Con posterioridad a dicho acuerdo, el artículo 10.8 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando su primer enunciado de la forma siguiente: "Las fundaciones y sociedades del sector público autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante orden del consejero correspondiente a la consejería a que se encuentren adscritas".

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del presidente u orden del titular de la consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependientes de ella, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General".

En la elaboración de las nuevas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación, en los términos recogidos en el anexo de este decreto.

Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se dejan sin efecto las bases contenidas en el Decreto 94/2018, de 26 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES IBEROAMERICANAS DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente decreto del Presidente establecer las bases que han de regir la concesión del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas que otorga la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de los universitarios investigadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas.

Segunda. Naturaleza y contenido del Premio.

1. El Premio tiene una naturaleza cultural y científica requiriendo la previa solicitud de las personas interesadas, cuyo contenido consiste en la edición de la tesis ganadora en colaboración con su autor/a, la maquetación de la tesis y el diseño de la portada, y su publicación, así como la concesión de 3.000 € a la persona ganadora.
2. La publicación de la tesis doctoral ganadora consistirá en una tirada de 300 ejemplares, de los que el autor/a recibirá 10 ejemplares de forma gratuita. El resto de los ejemplares se distribuirán por la Fundación entre el personal de la academia y de su patronato. Igualmente se enviarán ejemplares a las principales bibliotecas de Extremadura, así como a fundaciones y centros que puedan tener interés en la temática de la tesis doctoral. Asimismo, se entregarán ejemplares en actividades diversas de la Fundación cuando se considere adecuado para promocionar tanto la obra como el premio.

Tercera. Colección de libros "Tesis Doctorales".

La colección "Tesis Doctorales" es una colección de libros creada para publicar las tesis ganadoras del premio. En esta colección se publicarán en papel las tesis doctorales ganadoras del premio e irá dirigida a personas estudiosas e interesadas en las diversas materias tratadas en dichas tesis.

***Cuarta. Régimen jurídico.***

El régimen jurídico aplicable al premio regulado en las presentes bases será el previsto en las mismas y en la correspondiente convocatoria, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Quinta. Financiación y dotación del Premio.

1. El premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación del ejercicio presupuestario correspondiente.
2. El premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros "Tesis Doctorales", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: "Tesis Doctorales".
3. El Premio tiene una dotación económica de 3.000 € impuestos incluidos.

Sexta. Requisitos de las personas beneficiarias y de las tesis doctorales.

1. Podrán ser beneficiarias de este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes bases y en la respectiva convocatoria, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la persona ganadora no debe haber recibido un Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas o un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

2. Las tesis doctorales que concurren al premio deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
 - b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo y abordar como temática las relaciones entre España, Portugal o Europa en su conjunto



con Iberoamérica y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Séptima. Publicidad de las bases y convocatoria.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Fundación, publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en la página web de la Fundación (www.fundacionyuste.org) y a través de su página de Facebook (<https://www.facebook.com/fundacionyuste.org/>), y de Twitter (@fundacionyuste), las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como del premio, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Octava. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación anexa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un plazo mínimo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de estas bases junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la sede de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2, 06800 Mérida (Badajoz), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El soporte físico en el que se presentará la tesis será en DVD, memoria USB o similar.

Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida y el texto de la tesis en formato PDF, podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

3. El formulario de solicitud (anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo, en el caso de que el solicitante se oponga a su comprobación de oficio.
 - b) Documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
 - c) Copia del título universitario y currículum vitae.
 - d) Un ejemplar de la tesis en formato digital.

La Fundación podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, recabe o consulte los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y



frente a la seguridad social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la certificación acreditativa correspondiente.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión del premio previsto en las presentes bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización del titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta.

2. Las tesis doctorales se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.
3. La convocatoria correspondiente determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Décima. Criterios objetivos de valoración.**

El Premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Fase de evaluación de la calidad literaria y científica.

	Puntuación
Calidad literaria: 1. Preocupación por el lenguaje; que no haya faltas ortográficas, que los conceptos se entiendan y estén expresados con claridad, que no se incurra en errores gramaticales. 2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos
Calidad científica: 1. La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas. 2. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos

En lo relativo a la calidad literaria de las tesis (hasta un máximo de 8 puntos), se valorarán según el siguiente desglose:

- La preocupación por el lenguaje y que no haya faltas ortográficas, hasta 2 puntos.
- Que los conceptos se entiendan, hasta 1 punto.
- Que los conceptos estén expresados con claridad, hasta 1 punto.



- Que no se incurra en errores gramaticales, hasta 1 punto.
- Se procederá de igual manera con la creatividad, hasta 2 puntos.
- La originalidad de tratamiento, hasta 1 punto.

En lo relativo a la calidad científica de las tesis (hasta un máximo de 8 puntos), se valorarán según el siguiente desglose.

- La novedad de los resultados alcanzados, hasta 2 puntos.
- La solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 2 puntos.
- La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, hasta 2 puntos.
- La pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas, hasta 2 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 16 puntos.

2. Fase de entrevista. Los autores de las tres tesis doctorales que obtengan mayor puntuación en la fase de evaluación de la calidad literaria y científica pasarán a la fase de entrevista que, con carácter presencial o telemático, tendrá lugar previa convocatoria realizada por el presidente de la comisión de valoración. La entrevista consistirá en la defensa de la tesis doctoral y las respuestas a las preguntas que se le formulen a la persona candidata por los miembros de la comisión de valoración. Las preguntas versarán sobre el contenido de la tesis doctoral y sobre la adecuación de la misma a los fines y objetivos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

La Comisión de Valoración valorará esta fase de entrevista entre 0 y 4 puntos.

3. La persona ganadora del premio será aquella que obtenga mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de evaluación de la calidad literaria y científica a la puntuación de la fase de entrevista, siendo el máximo resultado posible el de 20 puntos.
4. Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas.

***Undécima. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. Corresponde al titular de la Dirección de la Fundación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio regulado en las presentes bases.
2. El órgano instructor evaluará todas las tesis presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de ganador/a del Premio, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Duodécima. Comisión de Valoración.

1. Una Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la Base décima. Los empates producidos entre dos o más tesis se resolverán siguiendo la prioridad de la fecha y hora de presentación de las tesis.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
 - El titular de la Dirección Gerencia de la Fundación o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión de Valoración.
 - Una persona de reconocido prestigio en el ámbito académico, nombrada por la Dirección Gerencia de la Fundación.
 - Tres docentes de la Universidad de Extremadura designados por la Dirección Gerencia de la Fundación.
3. La composición definitiva de la Comisión de Valoración se publicará en la convocatoria correspondiente.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Propuesta y resolución de concesión.

1. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión del premio, debida-



mente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión del premio será de un máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender que el Premio ha quedado desierto.
3. El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación será el órgano competente para resolver la concesión de este premio, previa autorización del titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación del premio y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Decimocuarta. Notificación.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a la persona interesada. Igualmente, la resolución de concesión del premio se publicará en la página web de la Fundación:

www.fundacionyuste.org.

Decimoquinta. Obligaciones de las personas premiadas.

La persona beneficiaria del premio está sometida a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) En el caso de que la tesis ganadora necesite ajustes en lo referente al número de páginas para su publicación, la persona autora de la tesis ganadora se obliga a aceptar una reducción de la misma previo informe de la Comisión de Valoración.



- b) Si fuera precisa la reducción citada en el número anterior, la persona ganadora acepta que consista en la adecuación a una extensión máxima de 300 páginas con una tipografía Times New Roman de tamaño 12 puntos, y un diseño de página justificada con un interlineado de 1,5 líneas. El tiempo máximo de que dispondrá para la adecuación de la tesis será de máximo un mes desde que se le comunique.

Decimosexta. Plazo para la publicación de la tesis doctoral ganadora.

Una vez concedido el premio, la Fundación formalizará la publicación del libro en la colección "Tesis Doctorales" en un plazo máximo de tres meses.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

El disfrute del premio a que se refiere el presente decreto del Presidente será compatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma línea de investigación, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta.

Decimooctava. Modificación de la resolución de concesión.

Una vez notificada la resolución de concesión del premio, la renuncia al mismo, la incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de condición de beneficiario/a, podrá dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, haciendo uso de la bolsa de reserva constituida al efecto de conformidad con la base décima.

Decimonovena. Reintegro y pérdida del derecho al premio concedido.

1. Procederá el reintegro y en su caso la pérdida del derecho al premio concedido previa resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura por:
 - a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - b) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro y la pérdida del derecho al Premio concedido será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Vigésima. Protección de datos de carácter personal.***

La relación de participantes en el premio y la bolsa de reserva que se constituya cumplirán todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal.



ANEXO I

SOLICITUD: PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES IBEROAMERICANAS

Nombre y apellidos:

Número de pasaporte o NIF:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

País:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Título de la tesis doctoral:

DECLARO que los datos de esta solicitud son veraces y ACEPTO los términos de la normativa reguladora de este **Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas**.



CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES.

La Fundación, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste consultará de oficio los datos de identidad personal del solicitante y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de oposición del solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá que adjuntar con la solicitud el certificado a cuya comprobación se oponga.

(Sólo rellenar si desea oponerse a que los datos sean consultados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste):

ME OPONGO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.

AUTORIZO NO AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña _____, con DNI / NIE / Pasaporte nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a..... de..... de 20....

(Firma del/la solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE





DECRETO del Presidente 23/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea. (2020030025)

I

Desde los años 90 del siglo pasado la Presidencia de la Junta de Extremadura ha fomentado la participación de la juventud extremeña en el proceso de construcción europea, del que la Comunidad Autónoma es parte activa, especialmente mediante la concesión de becas a personas universitarias para el estudio y la investigación sobre la Unión Europea como instrumento para el desarrollo regional.

En ese marco, el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, mediante la concesión de becas de viajes a jóvenes, amplió a otros sectores de la juventud extremeña el conocimiento "in situ" de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea de una forma atractiva destinada a estimular su participación en la construcción europea y en la internacionalización de Extremadura y a su difusión en las redes sociales.

Realizadas dos convocatorias, en las que ha participado un colectivo muy amplio de jóvenes, y de acuerdo con la experiencia obtenida, el presente Decreto del Presidente, establece unas nuevas Bases que regulan la concesión de becas de viaje con las modificaciones necesarias para simplificar tanto los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de las becas como los criterios de valoración y el procedimiento de concesión.

En este sentido, el presente Decreto del Presidente suprime como requisito para obtener la condición de persona beneficiaria de las becas de viaje que los y las jóvenes sean titulares de la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y del Carné Joven Europeo vigente durante la realización del viaje, porque aunque se trata de documentos útiles y recomendables para la realización del viaje, la falta de los mismos no debería constituir un obstáculo para su concesión, pues no afectan a la idoneidad de las personas solicitantes de las becas ni a los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En relación con los criterios de valoración, por un lado, en cuanto al número de integrantes de un Grupo de Viaje, el presente Decreto del Presidente contempla tres categorías: los constituidos por tres integrantes (un punto), los constituidos por cuatro integrantes (dos puntos) y los constituidos por cinco a seis integrantes (tres puntos), con el fin de evitar la desproporción en la valoración observada en la regulación anterior. Igualmente, se ha procedido a dotar de una mayor puntuación la inclusión en el Plan de Viaje de visitas a ciudades que sean sede de alguna de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea (un punto y medio), con respecto a aquellas otras que sean Capital Europea de la Cultura o que estén celebrando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público (un punto).

Por otra parte, para la confección y valoración del Plan de Viaje, se aclara que sólo se considerará como "visita a una ciudad" la permanencia de al menos dos días completos en la misma (de las 0 horas del primer día a las 24 horas del segundo), sin incluir el tiempo empleado en realizar el itinerario del viaje entre las ciudades que se visitan.

En cuanto al procedimiento para la concesión, se incluye un trámite de propuesta de resolución provisional, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo, que habrá de ser aceptada por las personas propuestas como beneficiarias de las becas de viaje en el plazo de diez días, como requisito indispensable para la inclusión en la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas.

Además, en el supuesto de renuncia expresa por parte de una persona beneficiaria a la Beca de Viaje concedida, la Comisión de Valoración procederá a realizar la valoración del Grupo en su nueva conformación, según los criterios establecidos en estas Bases, que podría dar lugar, si no alcanzase puntuación suficiente, a la pérdida de la Beca de Viaje de todas las personas integrantes del grupo.

En el caso de que la renuncia expresa a la beca se realice una vez que se haya procedido a la emisión del Pase de Viaje de Interrail o del seguro de viaje, o bien se haya abonado el importe de la Bolsa de Viaje, procederá directamente el reintegro del importe de las cantidades que correspondan, salvo fuerza mayor que impida realizar el viaje. En este caso, no se realizará una nueva valoración de la solicitud del Grupo de Viaje porque, en caso de no alcanzar la puntuación suficiente, no podría recuperarse el gasto realizado por la adquisición de los Pases de Interrail y del seguro de viaje de las personas integrantes del Grupo de Viaje que no han renunciado a la Beca de Viaje.

La ausencia de la persona beneficiaria de la Beca de Viaje en la entrega del Pase de Viaje de Interrail implica la renuncia a la Beca de Viaje concedida e, igualmente, se procederá al reintegro del importe de las cantidades que correspondan salvo justificación. Por las mismas razones económicas expuestas anteriormente para el caso de renuncia, no se realizará una nueva valoración de la solicitud.



En definitiva, realizado el gasto de la Beca de viaje, los efectos de la renuncia, sea expresa o implícita, de las personas beneficiarias se equiparan al incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta la concesión de la Beca de Viaje y da lugar a la obligación de reintegro de quien renuncie, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes Bases, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

II

El presente Decreto del Presidente se estructura en cinco capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I "Disposiciones generales" establece el objeto de las becas de viaje, los requisitos para ser personas beneficiarias, el contenido de las becas, consistente en un Pase de Viaje en Interrail, el seguro de viaje y una Bolsa de Viaje igual para todas las personas beneficiarias, la cuantía máxima de las becas y los criterios para su determinación, la financiación de las becas y las características del grupo y del Plan de Viaje.

El Capítulo II "Valoración", regula la Comisión de Valoración y establece los criterios objetivos para la valoración de las solicitudes que son determinantes para la concesión de las becas de viaje, especialmente aquellos referidos a la valoración del grupo y el Plan de Viaje.

El Capítulo III establece como "Procedimiento de concesión" de las becas el de concurrencia competitiva y regula todo lo referente al mismo, las solicitudes, la propuesta y resolución de las becas, la aceptación expresa y la renuncia y la entrega del pase de Interrail.

El Capítulo IV establece las "Obligaciones de las personas beneficiarias" y regula la justificación de la Beca de Viaje por parte de las mismas.

El Capítulo V "Reintegro" establece las referencias al reintegro por incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y se regula su graduación de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

Se incluye una disposición transitoria para poder hacer efectivo el derecho de las personas beneficiarias de la última convocatoria al Premio al Mejor Viaje, que venía regulado en el artículo 24 de las anteriores bases reguladoras. Este premio consistía en la concesión de una nueva Beca de Viaje a cada una de las personas integrantes del grupo premiado para la realización de un nuevo viaje "con cargo a la siguiente Convocatoria". De este modo, se regula este régimen transitorio para la primera convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases.



La disposición derogatoria recoge expresamente que se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

Por último, las disposiciones finales recogen la habilitación al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para desarrollar o aplicar estas Bases, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a las mismas y su entrada en vigor.

En cuanto a los anexos, se ha buscado la mayor simplicidad de forma, facilitando de esta manera la tramitación de las solicitudes.

En la elaboración de las nuevas Bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido cambios significativos en materia de subvenciones, con el objetivo de reducir la documentación que obra en los expedientes de subvenciones, favorecer la agilidad en la tramitación de los mismos y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a la ciudadanía y empresas, siendo necesaria su incorporación a las presentes bases reguladoras.

Considerando lo anterior, se hacen necesarias unas bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea que se acomoden al citado marco normativo así como a las nuevas exigencias de las próximas convocatorias, mediante la aprobación de un nuevo Decreto del Presidente.

Por ello, de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la ley 6/2011, de 23 de marzo,



DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto del Presidente tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje por la Presidencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas de viaje las personas que tengan la condición de extremeños/as, y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de 18 y menores de 24 años.
 - b) Estar integradas en un Grupo de Viaje de acuerdo con las presentes Bases y la convocatoria.
 - c) Tener cuentas activas en las redes sociales que se indiquen en la convocatoria para difundir las experiencias del viaje o un blog en Internet.
 - d) Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.
 - e) No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) No haber sido persona beneficiaria de estas becas en convocatorias anteriores.
2. Tendrán la condición de extremeños/as los ciudadanos/as de nacionalidad española que residan en Extremadura o que tengan la consideración de extremeños/as en el exterior en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los/as Extremeños/as en el Exterior, que será acreditado mediante el Certificado de Extremeño/a en el Exterior.

**Artículo 3. Beca de Viaje.**

1. La Beca de Viaje comprenderá, para cada una de las personas beneficiarias integradas en un Grupo de Viaje:
 - a) Un pase de viaje Interrail.
 - b) Un seguro de viaje.
 - c) Una bolsa de viaje.
2. El pase de viaje será una de las modalidades que Interrail incluya en su oferta comercial en el año de la convocatoria; el seguro tendrá unas coberturas de asistencia en viaje adecuadas a este objeto; y la bolsa de viaje consistirá en una dotación económica que será abonada a las personas beneficiarias.

Los tres elementos que componen la Beca de Viaje y sus características se determinarán en la correspondiente convocatoria, conforme a las disponibilidades presupuestarias.
3. El cálculo de la cuantía individualizada de la Beca de Viaje vendrá determinada por la suma de los importes de los tres elementos que la componen, cuantía que será igual para todas las personas beneficiarias y no podrá superar los 1.200 euros.
4. Las Becas de Viaje se abonarán a las personas beneficiarias mediante el régimen de pago anticipado previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 de este mismo artículo.
5. Las becas serán compatibles con cualquier otra beca, subvención, ayuda de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera y de la Unión Europea o de otro organismo internacional siempre que no esté destinada a la financiación del pase de viaje de Interrail y del seguro de viaje.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación anual de las Becas de Viaje se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria anual especificará los créditos presupuestarios, el programa y el importe total de las Becas.

**Artículo 5. Grupo de viaje.**

1. Las personas jóvenes extremeñas sólo podrán solicitar las Becas de Viaje integrados en un Grupo de Viaje, compuesto por un mínimo de dos integrantes y un máximo de seis, para realizar juntos el Plan de Viaje propuesto.
2. El Grupo de Viaje debe estar identificado con un nombre que tenga relación con la Unión Europea (como países, ciudades, acontecimientos, personajes o cualquier otro elemento asociado a la Unión Europea). Cuando no se designe un nombre para el Grupo de Viaje, o en caso de coincidencia de nombres con otras solicitudes presentadas, se asignará un número correlativo precedido de la palabra Europa que será notificado al representante de cada Grupo de Viaje.
3. Las personas jóvenes que tengan la consideración de extremeños/as en el exterior sólo podrán solicitar las Becas de Viaje integrados en un Grupo de Viaje formado por un número igual o mayor de jóvenes de Extremadura con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán indicar necesariamente el/la representante nombrado por el Grupo de Viaje de entre sus integrantes.

Artículo 6. Plan de Viaje.

De acuerdo con el objeto de estas Bases, el Grupo de Viaje presentará en su solicitud un Plan de Viaje por los países de la Unión Europea, excluida España.

El Plan de Viaje consistirá en la planificación de un itinerario que deberá incluir, al menos, la estancia en dos de los Estados miembros y las ciudades de la Unión Europea que se tenga previsto visitar durante el viaje, que tendrá la misma duración para todas las personas beneficiarias de la Beca de Viaje y que se realizará en las fechas establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO II

VALORACIÓN

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. La convocatoria establecerá una Comisión de Valoración formada por un Presidente/a y dos vocales, con voz y voto, y un Secretario/a, con voz pero sin voto, designados entre el personal al servicio de la Junta de Extremadura.



2. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de los grupos de viaje que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y en la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Por el número de integrantes del Grupo de Viaje:
 - Tres integrantes: un punto.
 - Cuatro integrantes: dos puntos.
 - Cinco y seis integrantes: tres puntos.
 - b) Sin contar España, por el número de países de la Unión Europea incluidos en el Plan de Viaje:
 - Tres países: un punto.
 - Cuatro países: dos puntos
 - Cinco o más países: tres puntos.
 - c) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean sede de alguna de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea o en las que se haya firmado alguno de los tratados constitutivos de la CECA, CEE, CEEA (Euratom), CE o de la UE y se indique en la solicitud: un punto y medio por ciudad hasta un máximo de siete puntos y medio.
 - d) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean Capital Europea de la Cultura en el año de la convocatoria o que estén celebrando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante las fechas de realización del viaje y se indique expresamente en la solicitud el enlace a la web que permita comprobar la realización de la actividad: un punto por ciudad hasta un máximo de cinco puntos.



2. A efectos de su valoración, sólo se considerará como visita a una ciudad la permanencia de al menos dos días completos en la misma (desde las 0 horas del primer día hasta las 24 horas del segundo), sin incluir el tiempo empleado en realizar el itinerario del viaje entre las ciudades que se visitan.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. Procedimiento.

1. Las becas reguladas en las presentes Bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas de viaje será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El Servicio de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las becas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 11. Convocatoria.

La convocatoria pública de las becas será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en el Portal de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La solicitud presentada fuera de plazo será inadmitida mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y será notificada al/a la persona representante y a las integrantes del Grupo de Viaje de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
4. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 13. Formulación de la solicitud y documentación adjunta.

1. Las personas solicitantes de las becas, integradas en un Grupo de Viaje, formularán sus solicitudes en el modelo establecido en el anexo I "SOLICITUD" de las presentes Bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en la convocatoria.

Cada integrante de un Grupo de Viaje sólo podrá figurar en una solicitud. En caso contrario, solo se le considerará la primera solicitud en la que figure como integrado en un Grupo de Viaje y quedará excluido de las demás.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y firmadas por todos los integrantes del Grupo de Viaje.

2. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y



residencia de los integrantes del Grupo de Viaje a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

3. Los integrantes del Grupo de Viaje podrán formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como el cumplimiento de la condición de extremeño/a en el exterior mediante el Certificado de Extremeño/a en el Exterior, en la forma prevista en el anexo II.

Cuando cualquiera de los integrantes del Grupo de Viaje se oponga a la consulta de oficio descrita en este apartado, deberá aportar junto a la solicitud en la forma prevista en el apartado 6 del anexo I "SOLICITUD" de estas Bases:

- a) Las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Junta de Extremadura.
- c) El Certificado de Extremeño/a en el Exterior.

En este caso, la solicitud deberá venir acompañada, además, del documento anexo II, firmado por el integrante del Grupo de Viaje que formule esta oposición.

4. Los integrantes del Grupo de Viaje deberán cumplimentar el apartado 4 del anexo I "Solicitud", señalando si autorizan o no al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre su situación respecto de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por ser requerido el consentimiento expreso de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de no autorizar la consulta de estos datos, deberán aportar junto a la solicitud, las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 14. Subsanción de las solicitudes.

1. En los casos de que la solicitud o la documentación adjunta no reuniera los requisitos establecidos en las Bases y en la convocatoria se requerirá a la persona representante del Grupo de Viaje para que subsane la falta en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido al Grupo de Viaje de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



2. En el caso de que la subsanación se refiera exclusivamente al cumplimiento de los requisitos exigidos de alguna de las personas integrantes para ser persona beneficiaria de estas becas en las presentes Bases y en la convocatoria, se requerirá individualmente a la persona afectada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud como integrante del Grupo de Viaje, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El requerimiento se notificará a su vez al resto de las personas integrantes del Grupo de Viaje.
3. La solicitud del Grupo de Viaje será válida cuando, al menos, dos personas integrantes del grupo cumplan los requisitos para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y aceptación.

1. Realizada la valoración de las solicitudes, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 8 de estas bases, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por orden de puntuación obtenida. En caso de empate, el orden vendrá determinado por la fecha de presentación de la solicitud.
2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración y debidamente motivada, formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de personas propuestas provisionalmente como beneficiarias de las becas de viaje, hasta el límite de los créditos fijados en la convocatoria; la relación de personas a las que se propone la denegación de la beca; y la relación de personas que sin haber obtenido la puntuación suficiente para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje son propuestas para, en su caso, suplir las vacantes que pudieran producirse. Esta propuesta provisional se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
3. Las personas propuestas provisionalmente como beneficiarias de las becas de viaje disponen de un plazo de 10 días hábiles para comunicar la aceptación provisional de la misma. La ausencia de comunicación de la aceptación provisional de las Becas de Viaje dentro del plazo anteriormente establecido por las personas solicitantes que hubieran de realizarla, supondrá su exclusión de la propuesta de resolución de concesión.
4. Junto a la aceptación provisional de la beca, la persona propuesta como beneficiaria de las becas de viaje, habrá de autorizar expresamente al órgano gestor de las becas



para el uso de los textos, imágenes o vídeos realizados en relación con el viaje difundido en las redes sociales y blogs indicados en la solicitud, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas, de acuerdo con el modelo anexo III "Modelo de aceptación provisional y autorización para el uso de material audiovisual".

5. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Propuesta definitiva y resolución de concesión.

1. Una vez recibidas las aceptaciones provisionales por parte de las personas integrantes de los Grupos de Viaje que pudieran resultar beneficiarias, el órgano instructor del procedimiento elevará a la persona titular de la Secretaría General de Presidencia la propuesta de resolución definitiva de concesión de las Becas de Viaje debidamente motivada.
2. La resolución de concesión del titular de la Secretaría General de Presidencia indicará las personas beneficiarias a las que se conceden o deniegan las Becas de Viaje, motivada de conformidad con lo que dispongan las Bases y la convocatoria. La resolución también incluirá una relación con los Grupos de Viaje que no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje y, que podrán ser llamados para suplir las vacantes de los Grupos de Viaje que pudieran producirse.
3. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 17. Notificación y publicación.

1. La resolución del titular de la Secretaría General de Presidencia será notificada individualmente a cada una de las personas beneficiarias de las becas de viaje, momento en que la aceptación provisional mencionada en el artículo 15 de estas bases, devendrá definitiva, salvo renuncia expresa por causas excepcionales debidamente justificadas, apreciadas por la Administración, procediéndose a continuación, a la adquisición de los pases de viaje Interrail a nombre de las personas beneficiarias y a la contratación de los correspondientes seguros.



La falta de notificación de la resolución expresa legitima a las personas interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A efectos de publicidad, las becas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos previstos en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Renuncia a la Beca de Viaje concedida.

1. La renuncia expresa por parte de la persona beneficiaria a la Beca de Viaje concedida, dará lugar a una nueva valoración de la solicitud del Grupo de Viaje en que se integre por la Comisión de Valoración, de acuerdo con el criterio establecido para este caso en la letra a) del apartado 1 del artículo 8 de las presentes Bases, que será vinculante y dará lugar, si no alcanza la puntuación suficiente, a la pérdida de la Beca de Viaje de todas las personas integrantes del grupo, que será declarada, previa propuesta del órgano instructor, por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

En este caso, la Becas que quedasen desiertas se podrán cubrir, en su caso, con el siguiente Grupo de Viaje en el orden en que figuren en la Resolución de concesión a que se hace referencia en el artículo 16.2 de estas bases.

2. Cuando la renuncia expresa se realice una vez adquirido el Pase de Viaje de Interrail o suscrito el seguro de viaje, que son personales e intransferibles, o se le haya abonado el importe de la Bolsa de Viaje, la Junta de Extremadura procederá a declarar el reintegro de las cantidades que correspondan en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 22 de las presentes Bases, salvo causa justificada de fuerza mayor que le impida realizar el viaje. En este supuesto de renuncia no procederá una nueva valoración de la solicitud del Grupo de Viaje.

Artículo 19. Entrega de la Beca de Viaje.

1. La entrega de los pases de viaje de Interrail, y de los documentos acreditativos del seguro de viaje contratado, que son personales e intransferibles para cada persona beneficiaria, se realizará en el lugar, las fechas y con el contenido que se indique en la resolución de concesión de las becas.



La ausencia de la persona beneficiaria de las becas de viaje en el acto de entrega del Pase de Viaje de Interrail, salvo por causa justificada, supone la renuncia a la Beca de Viaje concedida. En este caso, se procederá en la forma establecida en el apartado 2 del artículo 18 de las presentes Bases.

2. La Bolsa de Viaje se ingresará en la cuenta de Banco en la que la persona beneficiaria se encuentre dada de alta en el subsistema de terceros o en aquella que se indique mediante Modelo de Alta de Terceros.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE VIAJE

Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Además, las personas beneficiarias de las becas de viaje también estarán obligadas a:
 - a) Aceptar de forma expresa la Beca de Viaje en la forma establecida.
 - b) Asistir a la entrega del Pase de Viaje en el lugar y las fechas que figuren en la resolución de concesión de la Beca de Viaje.
 - c) Realizar el Plan de Viaje propuesto en la solicitud, en los plazos y condiciones especificados en las Bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión y justificarlo en la forma y el plazo establecido.
 - d) Difundir mediante textos, fotografías y/o vídeos los lugares visitados y las incidencias del viaje en las redes sociales de las que las personas beneficiarias sean titulares activos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, la convocatoria y la resolución de concesión.

Artículo 21. Justificación de la Beca de Viaje.

1. Las personas beneficiarias de las becas justificarán la realización del objeto y finalidad de la beca mediante la presentación de:



- a) Un escrito con una breve memoria del viaje realizado que describa, al menos, los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea visitados y los conocimientos y experiencias adquiridos.
- b) El Pase de Viaje de Interrail personalizado con el itinerario realizado y, en su caso, la correspondiente reserva de asiento de la empresa de transporte que permita comprobar el viaje realizado y su duración.

El órgano instructor de las becas comprobará la obligación de difundir las incidencias del viaje, los países recorridos y las ciudades visitadas en las redes sociales de las que las personas beneficiarias sean titulares activos, mediante textos, fotografías o vídeos.

2. La documentación que justifique la realización del viaje se presentará a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura en un plazo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización del viaje. Si la documentación presentada tuviera defectos subsanables se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
3. Si transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado anterior no se hubiera justificado la realización del viaje, se requerirá a la persona beneficiaria de la misma para que en plazo de quince días hábiles siguientes presente la documentación justificativa, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se declarará el reintegro de la beca concedida, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO V

REINTEGRO

Artículo 22. Reintegro y graduación del reintegro.

1. Procederá el reintegro del importe total de la Beca de Viaje en los casos de que la persona beneficiaria incumpla las obligaciones impuestas en las Bases, la convocatoria y la resolución de concesión y por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En especial, se considerará causa de reintegro la renuncia por parte de la persona beneficiaria, sin que concurra causa justificada que la motive, una vez que se haya procedido a la emisión de los Pases Interrail, de los seguros nominativos o al abono del importe de la Bolsa de Viaje que integran la beca.

El procedimiento de reintegro seguirá los trámites establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. No obstante, de acuerdo con la justificación presentada en la forma y plazo establecida en el artículo 21 de las presentes Bases, se considerará que el viaje realizado por la persona beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento del Plan de Viaje por el que se le concedió la beca, cuando:
 - a) La duración del viaje realizado alcance, al menos, el 60 % de la duración total establecida en la convocatoria, y
 - b) La puntuación obtenida por el número de países y ciudades visitadas durante el viaje aplicando los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases sea, al menos, el 60 % de la puntuación obtenida por el Plan de Viaje presentado en la solicitud.
3. En el caso de los cumplimientos parciales a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la devolución de la parte proporcional del coste de la Beca de Viaje determinada por la diferencia entre el número de días que duró el viaje efectivamente realizado y el número de días de duración del viaje determinado en la convocatoria de conformidad con el artículo 6 de estas Bases.

Disposición transitoria única. Premio al mejor viaje en la convocatoria de 2019

Por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con el informe previo y vinculante de la Comisión de Valoración, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 50/2018, de 2 de mayo, se concederá, sin solicitud previa, el premio al grupo que haya realizado el mejor viaje en la convocatoria de 2019.

El premio consistirá en la concesión de una nueva Beca de Viaje, por una sola vez, a cada una de las personas integrantes del grupo de viaje para realizar juntos un nuevo viaje con cargo a la primera convocatoria que se realice de acuerdo con las presentes Bases.

Para poder ser personas beneficiarias de esta nueva Beca de Viaje, las personas que integren el grupo premiado deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes bases, excluidos el referido al límite máximo de edad y el de no haber sido persona beneficiaria de la beca anteriormente.

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria anterior, las bases reguladoras contenidas en el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de estas Bases, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a las mismas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA

**PRESIDENCIA**

Dirección General de Acción Exterior

Servicio de Acción Exterior

Código DIR3: A11016098

BECAS DE VIAJE PARA PERSONAS JÓVENES EXTREMEÑAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA
ANEXO I
SOLICITUD

1. GRUPO DE VIAJE: (Mínimo dos y máximo seis componentes)

NOMBRE DEL GRUPO	Nº INTEGRANTES
------------------	----------------

Las personas solicitantes de la beca que integran este Grupo de Viaje designan como **representante** del grupo a la persona solicitante que se indica a continuación, con la que se entenderán las comunicaciones y actuaciones del órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

REPRESENTANTE

2. SOLICITANTES

SOLICITANTE 1	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
NÚM. TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 2	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
NÚM. TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 3	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
NÚM. TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 4	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
NÚM. TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 5	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
NÚM. TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 6	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
NÚM. TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

**3. PLAN DE VIAJE**

PAIS	CIUDADES QUE SE VISITAN	FECHAS DE LA VISITA	INSTITUCIÓN, ÓRGANO, ORGANISMO O TRATADO EUROPEO	CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA O ACTIVIDADES DOCENTES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

4. AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS DE LA A.E.A.T.

Los certificados u otra información a consultar por el órgano gestor a la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren la autorización expresa** del solicitante para poder ser recabados de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En consecuencia, es NECESARIO QUE MARQUE CON UNA X en el cuadro que proceda para autorizar o no la realización de esta consulta de oficio:

Solicitante 1 <input type="checkbox"/> AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre mi situación respecto de mis obligaciones frente a la AEAT, Y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.	Solicitante 2 <input type="checkbox"/> AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre mi situación respecto de mis obligaciones frente a la AEAT, Y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.
Solicitante 3 <input type="checkbox"/> AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre mi situación respecto de mis obligaciones frente a la AEAT, Y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.	Solicitante 4 <input type="checkbox"/> AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre mi situación respecto de mis obligaciones frente a la AEAT, Y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.
Solicitante 5 <input type="checkbox"/> AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre mi situación respecto de mis obligaciones frente a la AEAT, Y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.	Solicitante 6 <input type="checkbox"/> AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre mi situación respecto de mis obligaciones frente a la AEAT, Y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Las personas solicitantes de la beca abajo firmantes DECLARAN no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarias de las becas de viaje conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque con una X lo que corresponda):

Documentación obligatoria en el caso de que alguna de las personas integrantes del grupo se oponga a la consulta de datos de oficio por el órgano gestor:

Anexo II "Oposición a la consulta de datos por parte del órgano gestor" de los/as solicitante/s nº _____

Documentación complementaria que se aporta, en el caso de denegación de autorizaciones u oposición a la consulta de datos de oficio por el órgano gestor:

El certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los/as solicitante/s nº _____

El certificado de la Hacienda de la Junta de Extremadura de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los/as solicitante/s nº: _____

El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de los/as solicitante/s nº _____

Certificado de Extremeños/as en el Exterior de los/as solicitante/s nº _____

Solicitante 1	Solicitante 2
Fdo.: D/Dª	Fdo.: D/Dª
Solicitante 3	Solicitante 4
Fdo.: D/Dª	Fdo.: D/Dª
Solicitante 5	Solicitante 6
Fdo.: D/Dª	Fdo.: D/Dª

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las becas de investigación y formación en acción exterior.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.
2. La Dirección General de Acción Exterior de la Junta de Extremadura, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ØNORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I SOLICITUD

IMPORTANTE: El Anexo I debe ir firmado por el representante del grupo de viaje designado de entre sus integrantes, así como por todos los demás componentes del grupo. Las actuaciones de mero trámite a que dé lugar el procedimiento se entenderán con el/la representante designado/a por el grupo de viaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. **GRUPO DE VIAJE:** El Grupo de Viaje estará integrado por un mínimo de 2 y un máximo de 6 integrantes (artículo 5 de las Bases).

- a) **Nombre:** El Grupo de Viaje debe estar identificado con un nombre que tenga relación con la Unión Europea (como países, ciudades, acontecimientos, personajes o cualquier otro elemento asociado a la Unión Europea). Cuando no se designe un nombre para el Grupo de Viaje, o en caso de coincidencia de nombres con otras solicitudes presentadas, se asignará un número correlativo precedido de la palabra Europa que será notificado al representante de cada Grupo de Viaje.
- b) **Número de integrantes del Grupo de Viaje:** Número total de las personas solicitantes que integran el Grupo de Viaje en la solicitud.
- c) **Representante del Grupo de Viaje.** El integrante del Grupo de Viaje designado como representante por el grupo en la solicitud.



2. SOLICITANTES

a) Deben figurar los datos personales de cada una de las personas solicitantes integrantes de un Grupo de Viaje que permitan comprobar si cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de las becas de viajes.

b) Cada una de las personas solicitantes debe indicar la dirección del correo electrónico personal, el enlace al perfil de las cuentas personales activas en redes sociales y/o, en su caso, la URL del blog de Internet.

3. PLAN DE VIAJE

a) País: El Plan de Viaje debe incluir, al menos, la estancia en dos de los Estados miembros de la Unión Europea, excluida España.

b) Ciudades que se visitan: Nombre original o en español de la ciudad.

c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas entre las indicadas para la realización del viaje en la correspondiente Convocatoria y sólo se considerará como "visita a una ciudad" la permanencia de al menos dos días completos en la misma (desde las 0 horas del primer día a las 24 horas del segundo), sin incluir como "visita" el tiempo empleado en realizar el itinerario del viaje entre ciudades. Los días de visita se indicaran dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, sólo se considerará como "visita" la permanencia durante al menos 2 días completos en las ciudades por las que transcurre el itinerario del viaje.

d) Institución, órgano, organismo europeo o Tratado europeo: identificar la institución, órgano u organismo de la Unión Europea que tiene su sede en la ciudad que se visita o el Tratado constitutivo que se haya firmado en ella.

e) Capital Europea de la Cultura o actividades docentes, culturales y deportivas: Indicar el enlace de Internet que permita comprobar que la ciudad que se visita ostenta la condición de Capital Europea de la Cultura o que se están realizando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante las fechas de realización del viaje.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de la Beca de Viaje quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

En este apartado 6 del Anexo I Solicitud, deberá identificarse el número del solicitante que se opone a la consulta de datos de oficio por parte del órgano gestor, y cada uno de ellos deberá acompañar un Anexo II "Oposición a la consulta de datos por parte del órgano gestor". También deberán aportar, en este caso, la documentación a cuya consulta se oponga o no autorice.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los modelos cumplimentados serán remitidos al centro gestor de la ayuda a la siguiente dirección:

Presidencia de la Junta de Extremadura
Dirección General de Acción Exterior
Plaza del Rastro s/n
06800 MERIDA



BECAS DE VIAJE PARA PERSONAS JÓVENES EXTREMEÑAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA
ANEXO II
OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR

Los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como la información referida a la condición de extremeño/a en el exterior mediante el Certificado de Extremeño/a en el Exterior, serán recabados de oficio por el órgano instructor. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a que se realice esta consulta de oficio, declarándolo así en el apartado que se ofrece a continuación, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa.

Marque con una X en el cuadro si desea ejercer su oposición a que se realice esta consulta de oficio:

- ME OPONGO** a que el órgano instructor obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la **Seguridad Social** y, en consecuencia, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.
- ME OPONGO** a que el órgano instructor obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la **Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura** y, en consecuencia, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.
- ME OPONGO** a que el órgano instructor obtenga directamente los datos de extremeño en el exterior mediante el **Certificado de Extremeño/a en el Exterior** y, en consecuencia, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II****OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR**

NOTA: Este ANEXO II se cumplimentará exclusivamente por el/la integrante o integrantes del Grupo de Viaje que se opongan expresamente a la consulta de datos por parte del órgano instructor en lo referido a la situación de corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como el cumplimiento de la condición de extremeño/a en el exterior mediante el Certificado de Extremeño/a en el Exterior. La persona solicitante, identificada por el Grupo de Viaje en el que está integrada y su nombre, apellidos y firma, deberá marcar **con un X en el cuadro lo que proceda** en caso de **oposición**.

En estos casos, deberá presentar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes.

(Se empleará un Anexo II por cada una de las personas beneficiarias de la Beca que se oponga a la consulta correspondiente)



BECAS DE VIAJE PARA PERSONAS JÓVENES EXTREMEÑAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA
ANEXO III
MODELO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIAL AUDIOVISUAL

D./D^a. _____, con DNI _____,

como solicitante de una beca de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, integrado en el Grupo de Viaje _____,

EXPONGO:

Que habiendo comprobado que he sido incluido/a en la Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria, de las becas de viaje para las personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en la convocatoria del año _____, y pudiendo resultar beneficiario/a de acuerdo con la puntuación obtenida por mi Grupo, hasta el límite de los créditos fijados en la convocatoria.

a) Comunico mi aceptación provisional de la beca que me pudiera corresponder (Art.15.3 de las Bases reguladoras)

b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de las Bases reguladoras, autorizo expresamente al uso de los textos, imágenes y vídeos realizados por las personas integrantes del Grupo de Viaje difundiendo sus experiencias en las redes sociales por parte de la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas.

En Mérida a ___ de _____ de 20__.

Fdo. (Nombre y apellidos de la persona propuesta provisionalmente como beneficiaria)

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III****MODELO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIAL AUDIOVISUAL**

NOTA: Este ANEXO III deberá ser cumplimentado por cada una de las personas propuestas provisionalmente como beneficiarias de las becas de viaje, integradas en Grupos de Viaje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de las Bases reguladoras. La falta de comunicación de esta aceptación provisional dentro del plazo de **diez días hábiles**, dará lugar a la exclusión de la propuesta de resolución de concesión de la beca de quienes no hubieran aceptado.

Con la cumplimentación de este Anexo III, se autoriza expresamente al uso de los textos, imágenes y vídeos realizadas por las personas integrantes del Grupo de Viaje por parte de la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

• • •





DECRETO 70/2020, de 2 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Orellana la Vieja a N-430 por Acedera. Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", perteneciente al III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz. (2020040084)

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 29 de noviembre de 2019 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Orellana la Vieja a N-430 por Acedera. Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja".

Mediante informe técnico de 4 de marzo de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 163, de 14 de agosto de 2020; en el periódico Hoy de fecha 14 de agosto de 2020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 3 de noviembre de 2020 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 4 de noviembre de 2020 se registra la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, integrada en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Orellana la Vieja a N-430 por Acedera. Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982,



de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra, denominada "Orellana la Vieja a N-430 por Acedera. Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

Propiedad: Mancomunidad Propietarios Censo enfitéutico.

Termino municipal: Orellana la Vieja.

Polígono: 10.

Parcela: 57.

Superficie ocupada: 7.284 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Eucaliptus.

• • •





DECRETO 71/2020, de 2 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", perteneciente al III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz. (2020040085)

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 29 de noviembre de 2019 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena".

Mediante informe técnico de 3 de marzo de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 163, de 14 de agosto de 2020; en el periódico Hoy de fecha 14 de agosto de 2020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 4 de noviembre de 2020 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 4 de noviembre de 2020 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, integrada en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.



En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 – Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO*****N.º orden 1.***

Propiedad: Herederos de Ángel Luís González Morales.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 29.

Subparcela: b.

Superficie ocupada: 2.452 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

N.º orden 2.

Propiedad: Antonio González de la Natividad.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 73.

Superficie ocupada: 872 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

Bienes y otros daños: Portera entrada y porche metálico.

***N.º orden 3.***

Propiedad: Rafael Tejada Labrador.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 131.

Superficie ocupada: 619 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Catastro: Improductivo.

Bienes y otros daños: Puerta metálica de barrotes de dos hojas de 4 m sobre postes metálico, 33 m lin. de seto vegetal de coníferas con una altura 3 m, 33 m lin de murete de cemento de 0,60 de altura sobre el que va cogido la alambrada de rombos de 2 m de altura sobre postes metálicos de 2,5 m de altura, 4 palmeras de gran porte con más de 5 m de altura y dos palmeras de unos 3 m de altura, instalación de riego goteo y tuberías varias.

N.º orden 4.

Propiedad: Herederos de Ángel Luis González Morales.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 2.

Parcela: 1.

Subparcela: e.

Superficie ocupada: 622,21 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Catastro: Improductivo.

**N.º orden 5.**

Propiedad: Herederos de Ángel Luis González Morales.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 2.

Parcela: 1.

Subparcela: c.

Superficie ocupada: 1.970 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Catastro: Improductivo.

Bienes y otros daños: 277 m lin de alambrada de doble torsión de 2 m de altura sobre postes metálicos de 2,5 m de altura.

Puerta metálica de chapa de dos hojas con un ancho de unos 4 m sobre postes metálico.
Caseta de obra con tejado de chapa y puerta metálica para almacén, de 4 x 3 m².

N.º orden 6.

Propiedad: Antonio Ramos González.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 34.

Superficie ocupada: 52 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

**N.º orden 7.**

Propiedad: Tomás González Álvarez.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 35.

Superficie ocupada: 140 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

Bienes y otros daños: 39 m lin de muro con tejadillo de 2,50 m. puerta/forja de barrotes de 2 hojas con 4 m. de ancho sobre postes de obra con elementos decorativos.

Aparcamiento tipo porche metálico de unos 15 m² (trasladable).





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

DECRETO 72/2020, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase", en Badajoz. (2020040086)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, y considerando que las alteraciones propuestas han de ser consideradas como modificación del Proyecto de Interés Regional, a tenor de lo previsto en el párrafo 2 del artículo de 67 la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y 100.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), y considerando asimismo que conforme a los artículos 130.2 de este último cuerpo legal y 67.3 de la LSOTEX han de seguirse los mismos trámites prescritos para su aprobación, se observa el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 62 de la LSOTEX.

Considerando que a las modificaciones de Proyectos de Interés Regional, aprobados bajo la vigencia de la LSOTEX, se les aplicará íntegramente el régimen previsto en aquella, conforme se dispone en el apartado 4.º de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y visto que el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz, fue definitivamente aprobado por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre (DOE núm. 228, de 26 de noviembre de 2010), es decir, bajo la vigencia de la LSOTEX, a la presente modificación se le aplicará íntegramente el régimen previsto en la misma.

La actual innovación del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", tiene por objeto la generación de una mayor manzana y supresión de vial interior en el ámbito norte del PIR, en Badajoz.

Conforme al artículo 60 de la LSOTEX, los Proyectos de Interés Regional deben asegurar el correcto funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto.

La presente modificación está motivada por la imposibilidad de atender a posibles demandas de suelo Logístico-Industrial que requieran una importante superficie en el ámbito norte del PIR, lo que obliga a reordenar las parcelas para poder disponer de una mayor superficie concentrada y atender así las demandas de suelo logístico-industrial.



Atendiendo a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX, la aprobación, en su caso, de la modificación del proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la LSOTEX.

Visto el Informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 26 de noviembre de 2020.

Atendiendo al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la que ejerce las competencias de ordenación del territorio y urbanismo.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32), y conforme determinan los artículos 62.3.b) y 67.3 de la LSOTEX y el artículo 4.2.f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2020,

DISPONGO :

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz, promovida por la Dirección General de Transportes, consistente en la variación de la generación de una mayor manzana y supresión de vial interior en el ámbito norte del P.I.R. en Badajoz.
2. Las previsiones de la modificación del citado Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en la misma, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el artículo 61.1.j) de la LSOTEX, y sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación urbanística.
3. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, que se adjunta como anexo al decreto, con indicación de que contra la misma, por tener carácter norma-



tivo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de esta modificación del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase", el artículo 70 de la normativa queda redactado en los siguientes términos:

SECCIÓN 1: LOGÍSTICO INDUSTRIAL (LI).

Artículo 70. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima, por parcela, sobre rasante no superará el 0,90 m² construidos por cada m² de suelo.

Régimen Excepcional: Las parcelas identificadas como LI-12 y LI-13 quedan limitadas expresamente en su edificabilidad máxima por parcela sobre rasante, no pudiendo superar el valor de 0,60 m² construidos por cada m² de suelo. Igualmente, la parcela LI-7 queda limitada en su edificabilidad máxima por parcela sobre rasante, no pudiendo superar el valor de 0,87 m² construidos por cada m² de suelo.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, Titulado Grado Medio (Laboratorios), convocado por Resolución número 902/2020, de 23 de octubre de 2020, DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020. (2020062749)

De acuerdo con la base 5.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, Titulado Grado Medio (Laboratorios), mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los centros universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de diciembre de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Presidencia de la Junta. (2020050227)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente modificación responde a la necesidad de adaptar los recursos disponibles a las necesidades organizativas y de prestación de servicios que periódicamente se plantean en el ámbito de actuación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Así por ejemplo, se refuerzan la parcela de gestión económica de la Secretaría General y el área de relaciones con Ayuntamientos y Municipios de la Dirección General de Administración



Local. Asimismo, se modifican las características de una serie de puestos de personal funcionario y laboral, al objeto de mejorar en algunos casos, los perfiles profesionales, mediante la modificación de los grupos profesionales, especialidades, requisitos o méritos, y en otros, retocando los complementos funcionales relacionados con la modalidad horaria de prestación de los servicios, con la finalidad de adaptarlos a las necesidades cambiantes de la actividad de las distintas unidades.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 4. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Presidencia de la Junta, según figura en el anexo IV para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 5. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA										
Centro Directivo....: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES
								Titulación	Especialidad / Otros			

4272410
 42865610.J. NEG. DE GESTION ECONOMICA II
 MÉRIDA 19 3.1 IDR S C1C2 C
 ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA										
Centro Directivo....: 4257110		DIR. GENAL. DE ADMINISTRACION LOCAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES
								Titulación	Especialidad / Otros			

4272510
 42865610.J. NEG. DE SEGUIMIENTO I
 MÉRIDA 19 3.1 IDR S C1C2 C
 ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN ADMINISTRACION LOCAL
 ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION Y SELECCION DE PERSONAL
 EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION LOCAL



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr.	Subcond	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Tipo	Titulación			
2310 4047 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	H.E. S 16 D.1	IR									ADMINISTRACION GENERAL		
2310 42541710 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	J.P. S 14 E.1	IR									SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
4250910 42519310 J. SEC. DE ORGANIZACION Y CONTRATACION MÉRIDA	25 2.1	IDFR				S	A1A2				JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
90310 8820 HABILITADO/A MÉRIDA	24 2.1	IDR				S	A2C1				EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION P.A.R. S.N.	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 4257110		DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr.	Subcond	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Tipo	Titulación			
65010 17179 J. SEC. DE FONDOS MUNICIPALES MÉRIDA	25 2.1	IDFR				S	A1A2				ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES GESTION DE AYUDAS	EXP. GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	
220710 444 J. NEG. DE LA A.E.P.S.A. MÉRIDA	21 3.2	IDR				S	A2C1				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS	EXP. GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA									
Centro Directivo....: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

144910 827 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA 19.3.2 IDR S C1C2 EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA									
Centro Directivo....: 4257110		DIR. GENL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

148810 112 J. NEG. DE SEGUIMIENTO I MÉRIDA 19.3.2 IDR S C1C2 EXP. EN ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA										
Centro Directivo....: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

3966210
1005768 ORDENANZA

MÉRIDA
SERVICIOS
CENTRALES

JP2 L1
L3.2

C V 14 5303 ORDENANZA

PERMISO DE CONDUCCION B

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y doña Helga Müller Schatzel. (2020062675)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2020, la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y Doña Helga Müller Schatzel, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL
CENTRO DE LAS ARTES VISUALES DE CÁCERES ENTRE
LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DOÑA HELGA
MÜLLER SCHATZEL

En Cáceres, a 12 de noviembre de 2020.

LAS PARTES

- I. La Junta de Extremadura (en adelante, la "Junta"), está representada en este acto por Dña. Nuria Flores Redondo, en su calidad de Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).
- II. D.ª Helga Müller Schatzel (en adelante, "D.ª Helga"), con domicilio en la calle *****, 28001 Madrid, y DNI n.º *2924**, en su propio nombre y derecho.

En adelante, todos ellos, conjuntamente, serán referidos como las "Partes".

EXPONEN

- I. Que, el 19 de septiembre de 2014, las partes, junto con la Universidad de Extremadura y la Fundación Helga de Alvear, firmaron el Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las artes visuales de Cáceres (el "Convenio").
- II. Que el Convenio preveía en su cláusula 3.2.2 un calendario de aportaciones a realizar por la Junta y por D.ª Helga, que en el ejercicio 2015 no pudo completarse en su integridad, para lo que las partes firmaron el 7 de septiembre de 2016 una primera adenda al Convenio.
- III. Que en el ejercicio 2016 tampoco ha podido completarse el calendario de aportaciones previstas, para lo que las partes firmaron el 19 de julio de 2017 una segunda adenda al Convenio.
- IV. Que en la segunda adenda al convenio se previó la posibilidad de modificar el Convenio de Colaboración para adaptar el cronograma de ejecución de las obras con el solo acuerdo de las partes que realizan aportaciones (esto es, la Junta y D.ª Helga) sin necesidad de intervención de la Fundación Helga de Alvear o la Universidad de Extremadura, cuando debido a un retraso en las obras de construcción o acondicionamiento del Nuevo Edificio se produzca un desfase en el calendario de aportaciones.
- V. Que en el ejercicio 2018 no pudo completarse el calendario de aportaciones previstas por un retraso en las obras de construcción, y hubo de suscribirse una nueva adenda, el 28 de marzo de 2019, para ajustar las aportaciones a los trabajos de construcción.



VI. El desfase en el calendario de ejecución, tiene consecuencias en la ejecución de las obras que teóricamente deberían haberse realizado en el ejercicio 2019, por este motivo se produce un último retraso que impide la recepción de las obras en la citada anualidad.

VII. Que en el mes de noviembre del ejercicio 2019, se constata por parte de la Dirección Facultativa de la obra la imposibilidad de completarse el calendario de trabajo establecido en el cronograma para las obras de construcción en su fase final. Por este motivo, se produce un último retraso que impide la realización del objeto del convenio en la citada anualidad.

Es por ello que, con la finalidad de adaptar la literalidad del Convenio a la voluntad de las partes en cuanto a la prolongación de su vigencia hasta la puesta en funcionamiento del Centro y habida cuenta del nuevo cronograma de trabajo, las Partes implicadas, de conformidad con la estipulación 3.2.2 D del Convenio convienen en firmar en fecha 29 de diciembre la IV Adenda al Convenio

VIII. Que, con la finalidad de adaptar el Convenio a las nuevas circunstancias presupuestarias, ya que en 2019 no pudo realizarse la certificación final de obras a la que se condicionaba el último pago del 10 % que asciende a 48.750 €, las Partes convienen en firmar la presente V Adenda al Convenio para adaptar el cronograma de aportaciones.

Y así, en atención a lo expuesto y reconociéndose mutuamente las Partes competencia y capacidad jurídica suficiente, subscriben la V Adenda al Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN 3.2 DEL CONVENIO:

A la vista de los expositivos II-III-IV-V-VI, y habida cuenta de que a fecha actual ya se han desembolsado íntegramente las cantidades correspondientes a los ejercicios 2014 (1.000.000 €), 2015 (1.500.000 €), 2016 (1.500.000 €), 2017 (3.000.000 €), 2018 (1.050.000 €) y 2019 (1.852.500 €), por parte de la Junta y de D.^a Helga, las Partes convienen que la estipulación tercera, apartado segundo (3.2) del Convenio —y en particular el calendario previsto en el apartado 3.2.2.(B)— quede en adelante redactada como sigue con la finalidad de adaptarla al devenir actual de las Obras de construcción y puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio:

“3.2. Obras de demolición y construcción y puesta en funcionamiento

3.2.2. Aportaciones de la Junta de Extremadura y D.^a Helga

(A) Aplicación presupuestaria de las aportaciones de la Junta de Extremadura



Por parte de la Junta, las aportaciones se consignarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los respectivos ejercicios presupuestarios 2014 (completado), 2015 (completado), 2016 (completado), 2017 (completado), 2018 (completado), 2019 (completado) y en consonancia con los hitos y cantidades que se especifican en los apartados siguientes.

(B) Cronograma¹

Las aportaciones a realizar por la Junta y por D.^a Helga se ajustarán al siguiente cronograma:

Año	Junta de Extremadura	D.^a Helga	Total	
2014	500.000 €	500.000 €	1.000.000 €	(completado)
2015	750.000 €	750.000 €	1.500.000 €	(completado)
2016	750.000 €	750.000 €	1.500.000 €	(completado)
2017	1.500.000 €	1.500.000 €	3.000.000 €	(completado)
2018	525.000 €	525.000 €	1.050.000 €	(completado)
2019	926.250 €	926.250 €	1.852.500 €	(completado)
2020	48.750 €	48.750 €	97.500,00 €	
Total	5.000.000 €	5.000.000 €	10.000.000 €	

¹ Se modifica el cronograma previsto en la adenda anterior de fecha 28 de marzo de 2019, a la vista del retraso acumulado en la ejecución de la obra durante la anualidad 2019, siendo este nuevo cronograma aplicable a partir del 1 de enero de 2020.



Las aportaciones de la Junta de Extremadura se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15002G/272C/74408, código 20140079.

(C) Modo de abono de las aportaciones

El modo de abono de las aportaciones para la Junta de Extremadura será el siguiente:

a) Aportación correspondiente a la anualidad 2014.

- Tras la firma del presente Convenio y una vez aprobado por el Patronato de la Fundación el proyecto de ejecución del Nuevo Edificio y una vez que se haya formalizado el otorgamiento del derecho de superficie establecido en el apartado 2.2.2 del presente Convenio, que ha de realizar la Universidad de Extremadura, con anterioridad al inicio de las obras.

b) Aportación correspondiente a la anualidad 2015.

- El primer 25 %, cuando se comunique el inicio de la obra (construcción) adjuntando certificado del director facultativo de la obra y acta de comprobación del replanteo.
- El segundo 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 75 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

c) Aportación correspondiente a la anualidad 2016.

- El primer 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la presente estipulación.



- El segundo 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 75 % de la cuantía de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

d) Aportación correspondiente a la anualidad 2017.

- El primer 25 %, (375.000 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2016 se establece en la presente estipulación.
- El segundo 12,50 %, (187.500 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 37,50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El quinto 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 62,50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El sexto 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 75 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.



- El séptimo 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 87,50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

e) Aportación correspondiente a la anualidad 2018

- El primer 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2017 se establece en la presente estipulación.
- El segundo 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 75 % de la cuantía de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

f) Aportación correspondiente a la anualidad 2019.

- El primer 26,32 % (243.750 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 26,32 % de la cuantía que para la anualidad de 2019 se establece en la presente estipulación.
- El segundo 26,32 % (243.750 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 26,32 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El 47,36 % (438.750 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 47,36 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

g) Aportación correspondiente a la anualidad 2020.

- Un único pago por valor de 48.750 €, a la recepción de la obra y justificación de la cuantía total.



La justificación total de los gastos y pagos de la obra, tanto en su fase de construcción como en el acondicionamiento, se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la obra.

A los efectos de justificar la realización de las obras, la Fundación certificará haber registrado en su contabilidad las aportaciones recibidas con la finalidad establecida en el presente Convenio. Asimismo, justificará el destino de las aportaciones recibidas mediante las certificaciones mensuales de obra expedidas por el director facultativo de las obras en las que se acreditará el porcentaje en que se han ejecutado las obras y las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalentes en las que se acrediten los gastos y pagos realizados.

Igual calendario y cuantías será de aplicación a las aportaciones a realizar por D.^a Helga Müller Schatzel.

A fin de evitar problemas de liquidez a la Fundación que puedan resultar en una paralización o ralentización de las obras, la Junta y D.^a Helga se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para hacer efectivas sus aportaciones en el plazo legalmente establecido, una vez recibida la documentación exigida en la presente cláusula para el abono de cada porcentaje de la correspondiente anualidad. Si fruto del incumplimiento de estas obligaciones se produjera una reclamación de terceros a la Fundación, el coste de la indemnización o de cualquier concepto que por esta causa hubiera que pagar a un tercero será por cuenta de la parte incumplidora.”

2. MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA DEL CONVENIO.

Con la finalidad de adaptar la estipulación cuarta —Calendario— del Convenio al devenir actual de las Obras de construcción del Nuevo Edificio, y consecuencia de la modificación introducida en la estipulación 3.2, las Partes convienen que la estipulación cuarta quede en adelante redactada como sigue:

“4. CALENDARIO.

Para llevar a cabo las acciones propuestas las partes acuerdan el siguiente calendario estimativo para alcanzar los objetivos propuestos:

- Constitución del nuevo derecho de superficie por parte de la Universidad de Extremadura: [julio] de 2014.
- Redacción del proyecto básico de las obras del Nuevo Edificio, donación del mismo a la Fundación y solicitud de licencias urbanísticas: noviembre de 2014.



- Redacción del proyecto de ejecución completo de las obras del Nuevo Edificio: marzo de 2015.
- Inicio del proceso de licitación de las obras para la construcción del Nuevo Edificio: mayo de 2015.
- Adjudicación de las obras para la construcción del Nuevo Edificio: mayo de 2015.
- Inicio de las obras para la construcción del Nuevo Edificio: julio de 2015.
- Licitación de las obras del acondicionamiento para la puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio: marzo-diciembre de 2019.
- Recepción de las obras (construcción y acondicionamiento): mayo de 2020.
- Recepción de las contrataciones complementarias a la obra principal: octubre de 2020.
- Puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio: 2020.

3. ACUERDO COMPLETO.

El Convenio permanecerá vigente para dar cumplimiento a lo establecido en la presente adenda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda al Convenio, en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicado.

DÑA. NURIA FLORES REDONDO
Consejera de Cultura, Turismo y

DOÑA HELGA MÜLLER SCHATZEL

Deportes de la Junta de Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda para la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y doña Helga Müller Schatzel. (2020062676)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2019, la Cuarta Adenda para la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y Doña Helga Müller Schatzel, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CUARTA ADENDA PARA LA PRÓRROGA DE LA
VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL
CENTRO DE LAS ARTES VISUALES DE CÁCERES
ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DOÑA
HELGA MÜLLER SCHATZEL

En Cáceres, a 29 de diciembre de 2019.

LAS PARTES

- I. La Junta de Extremadura (en adelante, la "Junta"), está representada en este acto por Dña. Nuria Flores Redondo, en su calidad de Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).
- II. D.^a Helga Müller Schatzel (en adelante, "D.^a Helga"), con domicilio en la calle *****, 28001 Madrid, y DNI n.º *2924**, en su propio nombre y derecho.

En adelante, todos ellos, conjuntamente, serán referidos como las "Partes".

EXPONEN

- I. Que, el 19 de septiembre de 2014, las partes, junto con la Universidad de Extremadura y la Fundación Helga de Alvear, firmaron el Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las artes visuales de Cáceres (el "Convenio").
- II. Que, pese a que la voluntad de las partes siempre ha sido mantener la vigencia del Convenio hasta la puesta en funcionamiento de la segunda fase, el Convenio establecía en su estipulación 6 la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo mediante acuerdo unánime y expreso de las partes.
- III. Que, los retrasos en la ejecución de las obras han ido obligando a las partes a acomodar la fecha establecida en la estipulación 6, así como el cronograma de aportaciones y el calendario de ejecución previstos en sus estipulaciones 3.2 y 4 al discurrir de las obras y la consecuente demora de la fecha prevista para la puesta en funcionamiento del Centro. Así, el 19 de julio de 2017 se firma una segunda adenda al Convenio que modifica la estipulación 6, ampliándose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo mediante acuerdo unánime y expreso de las partes.



- IV. Que la última fecha recogida en la estipulación 6 del Convenio era la de 31 de diciembre de 2019.
- V. Que en el mes de noviembre del ejercicio 2019, se constata por parte de la Dirección Facultativa de la obra la imposibilidad de completarse el calendario de trabajo establecido en el cronograma para las obras de construcción en su fase final. Por este motivo, se produce un último retraso que impide la realización del objeto del convenio en la citada anualidad.
- VI. Que, con la finalidad de adaptar la literalidad del Convenio a la voluntad de las partes en cuanto a la prolongación de su vigencia hasta la puesta en funcionamiento del Centro y habida cuenta del nuevo cronograma de trabajo, las Partes implicadas, de conformidad con la estipulación 3.2.2 D del vigente Convenio convienen en firmar la presente IV Adenda al Convenio.

Y así, en atención a lo expuesto y reconociéndose mutuamente las Partes competencia y capacidad jurídica suficiente, subscriben la IV Adenda al Convenio con arreglo a la siguiente

ESTIPULACIÓN

Única. Prórroga de la vigencia del convenio.

A la vista de los expositivos anteriores, y habida cuenta de que a fecha actual se constata por parte de la Dirección Facultativa la imposibilidad de que la obra finalice y se recepcione en la anualidad 2019, no pudiendo cumplirse la voluntad de las partes recogida en el Convenio, se redacta la presente adenda con objeto de acomodar la literalidad de su estipulación sexta al cronograma actual de las obras de construcción y puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio, ampliando la extensión de la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que se prevé que el Nuevo Edificio esté en pleno funcionamiento. Así, la estipulación sexta del Convenio queda redactada como sigue:

6. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo mediando acuerdo unánime y expreso de las partes.



Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda al Convenio, en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicado.

DÑA. NURIA FLORES REDONDO

DOÑA HELGA MÜLLER SCHATZEL

Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes de la Junta de Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2021/2022. (2020062731)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2021/2022, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados, previa cita, podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria y Juego de Mérida. Paseo de Roma, s/n.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

El Director General de Tributos,
JAVIER GARCÍA MARTÍN



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU20/018, para tratamiento de RCD, promovido por D. Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). (2020062647)

Expediente: AAU20/018.

Interesado: Tadeo Gutiérrez Pulgarín.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 24/01/2020, D. Tadeo Gutiérrez Pulgarín, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU20/018.

Con fecha de 25/05/2020, se requiere a D. Tadeo Gutiérrez Pulgarín para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Tadeo Gutiérrez Pulgarín y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU20/018.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª María Lourdes Amado Sánchez, en el término municipal de Feria.
(2020062682)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se completó debido a cambios importantes en el proyecto inicial con fecha 29 de noviembre de 2018, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Feria (Badajoz) y promovida por María Lourdes Amado Sánchez con NIF XXXX7246-J.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 111 y 112 del polígono 1, completando la explotación las parcelas 64 a 69 y 118 del polígono 1 todas ellas del término municipal de Feria (Badajoz). La finca tiene una superficie total de 12,1508 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución favorable por la que se formula informe de impacto ambiental de fecha 3 de junio de 2019 (Expte.: IA18/0357). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de febrero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Feria, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe recibido en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 2 de julio de



2020 emitido por la Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Feria, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con fecha de registro de 27 de marzo de 2019.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 12 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 20 de agosto de 2020 a María Lourdes Amado Sánchez, al Ayuntamiento de Feria y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María Lourdes Amado Sánchez, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Feria, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/036.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.600 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 14.500 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.



- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 189 m³. Esta infraestruc-



tura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	30 botes anuales
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	20 botes anuales
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	16 botes anuales
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	12 botes anuales

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo salir al resto de superficie de la parcela. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 111 y 112 del polígono 1, completando la explotación las parcelas 64 a 69 y 118 del polígono 1 todas ellas del término municipal de Feria (Badajoz). La finca tiene una superficie total de 12,1508 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio



ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.



- c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se haya utilizado en su caso.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 111 y 112 del polígono 1, completando la explotación las parcelas 64 a 69 y 118 del polígono 1 todas ellas del término municipal de Feria (Badajoz). La finca tiene una superficie total de 12,1508 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías estancas hasta los sistemas de almacenamiento de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de dos naves de nueva construcción de 750 m² (12,00 m x 62,50 m) y 1.275 m² (15,00 m x 85,00 m), ambas de superficie construida.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD de 1.200 m³ de capacidad mínima para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 189 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados.
- Lazareto: lazareto en nave independiente de 50 m² para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, CUYO PROMOTOR ES MARÍA LOURDES AMASO SÁNCHEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FERIA. IA18/0357.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima total de 2.000 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en dos naves de nueva construcción con una superficie de 750 m² y 1.275 m² respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto ubicado en una nave existente de 120 m², vestuario ubicado en vivienda existente de 144 m², estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, balsa de purines, embarcadero y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en las parcelas 64 a 69, 111, 112 y 118 del polígono 1 del término municipal de Feria. La finca tiene una extensión total de 12,1508 hectáreas.



2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Feria	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 7 de mayo de 2019 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 10 de mayo de 2019 se recibe informe favorable, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 13 de mayo de 2019 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

Se dispondrá de las instalaciones necesarias para poder albergar una explotación porcina intensiva con una capacidad de 2.000 animales de cebo. La explotación porcina contará con dos naves de cebo, lazareto, vestuarios, vado sanitario, una balsa de purines, estercolero, pediluvio, sistema de alimentación y bebida.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido a la distancia de las mismas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.



Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonos. Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 12,1508 hectáreas, destinadas principalmente a uso agrícola y ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y agrícolas.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras arables, pastos y olivar.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el patrimonio cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas, no obstante algunas de las parcelas en las que se aplicarán los purines se encuentran dentro de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una explotación existente que se pretende ampliar. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas.
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de

filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior. La balsa dispondrá de un sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado.
- Se dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia de la instalación cuando se retire su contenido.
- La frecuencia de vaciado de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purín o estiércol de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en



Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Esta pantalla consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque), Rosa silvestre (Rosa canina), Adelfa (Nerium oleander) y Majuelo (Crataegus monogyna). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.



- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Cualquier uso privativo del agua deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. En el caso de que el agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo), la promotora deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.6. Programa de vigilancia ambiental:

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.7. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- La promotora comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de instalación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.
- El condicionado del informe de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA)
Palomas	1	11	156,61
Paloma	2	7	99,92
Feria	3	116	0,48
Villalba de los Barros	10	220	1,36
Villalba de los Barros	9	50	1,04
Feria	1	222	3,72
Feria	3	118	0,53
Feria	3	152	0,71
Feria	4	72	0,30
Feria	3	133	9,54
Total			274,23

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones

...



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4878-03-"Pueblos de Mérida" de la STR "Valdetorres" entre los apoyos 2343 y 2347 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal de Mérida. Expte.: 06/AT-10177-17911. (2020062672)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de desvío de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4878-03-"Pueblos de Mérida" de la STR "Valdetorres" entre los apoyos 2343 y 2347 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Mérida", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de abril de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos



preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de desvío de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4878-03-"Pueblos de Mérida" de la STR "Valdetorres" entre los apoyos 2343 y 2347 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de MT a 20 kV:

Origen: Apoyo existente 2343 de la ALMT-4878-03" Pueblos de Mérida" de la STR "Valdetorres".

Final: Apoyo A4 que sustituye al apoyo existente 2346 (a desmontar).

Tipo: Aérea simple circuito.

Conductor: 100-AL1/17-ST1A.

Longitud: 0, 556 km.

Apoyos: 4 unidades de apoyos metálicos de celosía.

Crucetas: Metálicas tipo Bóveda BC2-15 y BP-225-1750.

Aisladores: Composite tipo U70 YB 20 y U70 YB 20AL (con bastón largo)

Emplazamiento: Parcela privada (Plgno. 126 parc. 2 – San Rafael) en el término municipal de Mérida.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de noviembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2020062723)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de diciembre de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Mérida, 1 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV.	NIV. C. ESPECIFICO	TP.		GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.					
30	871	MÉDICO/A	BADAJOZ		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2020062600)

La oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por el Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), además de por lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y, en su desarrollo reglamentario, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo por las diferentes administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 206, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 16.1 c) de dicha orden establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a persona trabajadoras desempleadas. Por su parte, el artículo 19.1 de la citada orden prevé que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la



Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, al amparo de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con dichas previsiones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,

RESUELVO :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras



desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Segundo. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán ser beneficiarias de las subvenciones financiadas con cargo a esta convocatoria las siguientes empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas formadas, en los términos establecidos en los artículos 11, 18.5 y 78 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril:

- a) Las entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación y con presencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

A efectos de lo anterior, las entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.



En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

- b) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, que se realizará en la forma establecida en el punto 4 del apartado décimo de esta resolución.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 500.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2021, en las posiciones presupuestarias que se indican, en el programa 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Posición presupuestaria	2021
G/242B/470	400.000,00 €
G/242B/489	100.000,00 €
TOTAL	500.000,00 €



La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2021.

Cuarto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019 la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de esta resolución, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en el anexo I de la citada Orden de 18 de octubre de 2019.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

A efectos de lo anterior, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

2. Según lo previsto en el artículo 23.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención una vez ejecutada la formación, en



las acciones presenciales se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, del 25 por ciento de la actividad formativa.

3. Lo establecido en el apartado anterior, respecto a la consideración de alumnos/as finalizados/as a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de agosto.

Quinto. Oferta formativa.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las acciones formativas a impartir estarán referidas a las siguientes especialidades formativas, incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:
 - a) El repertorio de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad, integradas en el referido Catálogo de especialidades formativas.



2. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, se tramitará de oficio la inclusión en el referido Catálogo de aquellas especialidades derivadas de la programación de acciones formativas con compromiso de contratación.

Sexto. Ejecución de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria deberán ejecutarse a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 30 de septiembre de 2021.
2. Las acciones formativas financiadas se ejecutarán en la modalidad presencial, considerándose también como modalidad presencial la impartición mediante aula virtual, en los términos establecidos en el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones de tutoría y evaluación que precisen presencia física del alumnado, así como las prácticas profesionales no laborales.

Séptimo. Compromiso de contratación.

1. Las entidades de formación beneficiarias asumirán la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades de formación que se encuentren acreditadas y/o inscritas, podrán cumplir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado.
3. Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 11 y en el artículo 78, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio, según la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.

**Octavo. Subcontratación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las empresas o entidades beneficiarias podrán subcontratar por una sola vez la ejecución de la actividad formativa subvencionada, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

2. La subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, debiendo disponer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas, en los términos indicados en la letra a) del apartado segundo.

En todo caso, la entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

3. Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

Tanto las beneficiarias como los subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.



5. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Noveno. Prácticas profesionales no laborales.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente resolución, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6.ª del capítulo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como en la propia resolución de concesión.

La formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y normativa de desarrollo.

En relación con la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria (BOE n.º 259, de 30 de septiembre), cuando no sea posible la realización efectiva en un ámbito empresarial del citado módulo, por las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, previa solicitud de la entidad de formación, podrá autorizar a los centros que impartan los certificados de profesionalidad a adoptar alguna de las siguientes medidas, de acuerdo con el orden de prioridad con el que figuran enunciadas:

- a) Sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por el desempeño de un puesto de trabajo vinculado a las ocupaciones especificadas en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a que dicho módulo se adscribe.
- b) Ampliar el período para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.



- c) Realizar el módulo de prácticas en el propio centro de formación.
- d) Excepcionalmente, sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por la realización de un proyecto vinculado a las actividades que, en el marco del citado módulo, debían desarrollarse en el entorno laboral.

La evaluación y el seguimiento del módulo de formación práctica en centros de trabajo, cuya realización se efectúe de acuerdo a las letras a), c) o d) anteriores, no requerirá la colaboración del tutor designado por la empresa, y quedará recogida documentalmente mediante la calificación de apto o no apto por el tutor de este módulo que haya designado el centro de formación que imparta la acción formativa de certificados de profesionalidad en que tal módulo se integra.

Décimo. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas se formalizarán en el modelo que se establece como anexo II de esta resolución, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado y en la Orden de 18 de octubre de 2019.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de dicha orden, la solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada página web y según las instrucciones establecidas en la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, las entidades de formación solicitantes deberán imprimir dicha solicitud y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El órgano gestor comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación del centro o entidad de formación solicitante.



Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, cuando la interesada haya otorgado su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019 junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre



de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

- c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.
 - e) Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo II y, en su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
 - f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el punto 2 del apartado decimotercero de esta resolución.
2. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras a), b), c) anteriores, en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Gestión de Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

***Decimotercero. Procedimiento de concesión.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de dicha orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el apartado cuarto de esta resolución.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:
 - I. Criterios de valoración:
 - A) Número de contratos: máximo 20 puntos:
 - Se valorará con 2 puntos cada contrato.
 - B) Duración de los contratos: máximo 20 puntos:
 - Por cada contrato indefinido: 2 puntos.
 - Por cada contrato temporal de duración de 9 meses o superior: 1 punto.
 - Por cada contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses: 0,5 puntos.
 - C) Jornada de trabajo: máximo 20 puntos:
 - Por cada contrato a jornada completa: 2 puntos.
 - Por cada contrato a tiempo parcial: 1 punto.



D) Tipo de acción formativa: máximo 3 puntos:

- En el caso de que la especialidad formativa esté incluida en el Catálogo de especialidades con el fin de su adaptación al puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa conlleve la obtención de un certificado de profesionalidad o especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas: 1 punto.

E) Necesidades formativas: máximo 3 puntos:

- En el caso de que se acredite la necesidad formativa para el puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa esté relacionada con la actividad económica de la empresa: 1 punto.

II. Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra a) (Número de contratos).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra B) (Duración de los contratos).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (Jornada de trabajo).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Tipo de acción formativa).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (Necesidades formativas).

Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Gestión de Formación para



el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 21.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.

b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.

c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Decimosexto. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Según lo previsto en el artículo 24.1 de dicha orden, la resolución contendrá, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En dicha resolución figurará el compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.



La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en dicha orden para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta resolución.

4. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

De acuerdo con dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimoséptimo. Personas destinatarias de la formación y colectivos prioritarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, podrán participar en las acciones formativas las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la



inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, la consideración como persona trabajadora desempleada y, en su caso, inscrita como demandante de empleo, vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona destinataria al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en las acciones formativas podrán participar hasta un 30 % de personas ocupadas sobre el total de personas participantes programadas. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.
3. De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 20.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente resolución las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos o colectivos de personas:
 - a) Mujeres.
 - b) Personas menores de 30 años.
 - c) Personas con discapacidad.
 - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - e) Personas desempleadas de larga duración.
 - f) Personas mayores de 45 años.
 - g) Personas en riesgo de exclusión social.
4. Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, la selección del alumnado se llevará a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la colaboración de los centros y entidades de formación que vayan a ejecutar las acciones formativas, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el citado órgano directivo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, www.extremaduratrabaja.juntaex.es, con anterioridad a dicha selección.



El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Según lo previsto en el artículo 21.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en dicha selección se reservará un porcentaje no superior al 20 % del total de plazas a aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

De acuerdo con el artículo 21.5 del citado decreto, en las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria no se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa que no hubiese concluido todavía.

Decimotavo. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la acción formativa aprobada, o de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma, cuya ejecución se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención:

a) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es, a efectos de la inscripción del alumnado.

b) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.



- c) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- d) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.
- e) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida.

2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimonoveno. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el anexo II de la Orden de 18 de octubre de 2019, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de dicha orden.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa, realizada y justificada.

Vigésimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 26 k) de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Vigésimoprimer. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 18 de octubre de 2019, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Vigésimosegundo. Efectos y recursos.***

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 29/10/2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**ANEXO I****IMPORTE MÓDULOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,51 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,51 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,51 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	5,07 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	5,50 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,74 €
	AGAF	FRUTICULTURA	5,74 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
AGRARIA	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,57 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,74 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	5,80 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,60 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,57 €
	AGAR	FORESTAL	5,60 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	5,60 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	5,64 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	5,56 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	5,77 €
	ARGI	IMPRESIÓN	5,21 €
	ARGN	EDICIÓN	5,64 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	5,77 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	5,64 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	5,24 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	5,57 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,24 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	5,40 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	5,57 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	5,17 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	5,51 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,51 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	5,51 €
	COMT	COMPRAVENTA	5,51 €
	COMV	VENTA	5,51 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,57 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	5,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS	5,50 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5,57 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	5,57 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,60 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,17 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,17 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,60 €
	ENAS	GAS	5,57 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,17 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	Áreas Profesionales		
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	5,74 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	5,74 €
	EOCH	HORMIGÓN	5,74 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	5,74 €
	EOCM	MAQUINARIA	5,74 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	5,74 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	6,00 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,00 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	6,00 €
	FMEF	FUNDICIÓN	5,24 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	5,60 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	5,60 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	Áreas Profesionales		
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,06 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	5,40 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,40 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,15 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,15 €
	HOTT	TURISMO	5,40 €
	HOTU	AGROTURISMO	5,90 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

Áreas Profesionales			
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,00 €
	IEXM	MINERÍA	6,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	5,74 €
	IFCI	INFORMATICA	5,33 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,74 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,33 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,00 €
	IMAM	MECANICA	6,00 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,00 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,00 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	Áreas Profesionales		
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	5,24 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	5,40 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,24 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	6,00 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	5,74 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	6,00 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	5,80 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Áreas Profesionales			
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,17 €
	INAE	LÁCTEOS	6,17 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,17 €
	INAH	BEBIDAS	6,17 €
	INAI	CÁRNICAS	6,17 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,17 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,17 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,17 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,17 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

	Áreas Profesionales		
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	5,40 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	5,40 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,40 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	5,40 €
	MAPU	ACUICULTURA	5,40 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	Áreas Profesionales		
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	5,75 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	5,75 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	5,75 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	5,75 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	5,75 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	5,75 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	5,75 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,34 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,14 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,17 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	5,70 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	Áreas Profesionales		
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,21 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,60 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,60 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,60 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,07 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,22 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,74 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,60 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,40 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,24 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Áreas Profesionales			
Familia Profesional	Código	Denominación	Módulo Económico
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,17 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	5,40 €
	TMVE	REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,17 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,17 €
	TMVO	AERONÁUTICA	5,74 €
	TMVU	NAÚTICA	5,74 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,40 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,40 €

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.**

Registro de entrada

Nº DE CURSO:

(DATO A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

CONVOCATORIA:

--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	
DESTINATARIO/A			
DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO		FAX	
SITUACIÓN DEL CENTRO (INSTALACIONES Y LOCALES) EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LA C. A. EXTREMADURA	<input type="checkbox"/> Inscrito / acreditado (Nº CENSO: _____) <input type="checkbox"/> Solicitada acreditación/inscripción		

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO		ESPECIALIDAD	

5. DATOS DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Nº ALUMNOS/AS A FORMAR		Nº DE CONTRATACIONES (Mínimo del 40% alumnado formado)	
------------------------	--	--	--

**ANEXO II (CONTINUACIÓN)**

El firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo:
 - Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
 - No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que el solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

(EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA NO ESTÉ DADA DE ALTA EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ APORTARSE LA CORRESPONDIENTE ALTA DE TERCEROS FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y LA ENTIDAD BANCARIA.)

ENTIDAD FINANCIERA

IBAN

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante, en caso de persona física, o del representante legal de la entidad solicitante, en caso de persona jurídica, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública de constitución y los estatutos vigentes de la entidad solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE para que compruebe la copia simple del poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

- AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO LA AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

**ANEXO II (CONTINUACIÓN)****DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Copia del Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.
- Información sobre el compromiso de contratación, según el modelo que acompaña a la presente solicitud.
- En su caso, copia del documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- Programa formativo de la especialidad a impartir, en el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 22.3 de esta orden.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de ____ 20

Fdo. _____

(Sello centro o entidad y firma del representante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a destinadas a becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento. .

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO II (CONTINUACIÓN) INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

1. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR.

1.1. NECESIDADES FORMATIVAS

1.2 PUESTOS A CUBRIR Y PERFIL DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TOTAL NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

- Nº de contratos de duración indefinida:

- Nº de contratos a jornada completa:

- Nº de contratos a jornada parcial:

- Nº de contratos temporales a jornada completa de duración de 6 meses o superior:

- Nº de contratos temporales a jornada parcial de duración igual o superior a 9 meses:

- Nº de contratos para la formación y el aprendizaje a jornada completa y duración mínima de 12 meses:

4. EMPRESAS CONTRATANTES¹:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS A CONTRATAR

5. NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS EN PLANTILLA DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

¹ Si el solicitante es un centro o entidad de formación inscrito y/o acreditado, indicar la/ empresa/s que contratará/n a los/as alumnos/as que finalicen la acción formativa y el número de personas empleadas de dichas empresas, a fecha de publicación de la convocatoria.



EXTRACTO de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2020062733)

BDNS(Identif.):537091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones financiadas con cargo a esta convocatoria las siguientes empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas formadas, en los términos establecidos en los artículos 11,18.5 y 78 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril:

- a) Las entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación y con presencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

A efectos de lo anterior, las entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

- b) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 500.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2021, en las posiciones presupuestarias que se indican, en el programa 20020501 "Iniciativas de formación



profesional dirigidas a trabajadores desempleados, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Posición presupuestaria G/242B/470: 400.000,00 €.

Posición presupuestaria G/242B/470: 100.000,00 €.

TOTAL: 500.000,00 €.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2020.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico asignado a cada especialidad formativa, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de la Resolución, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en el anexo I de la Orden de 18 de octubre de 2019. A efectos de lo anterior, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

***Séptimo. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 18 de octubre de 2019 (DOE n.º 206, de 24 de octubre), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2020081258)

El apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado segundo señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado tercero señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar."

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, las más recientes medidas de carácter laboral vienen contenidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, en el que se establecen normas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos que se podrán adoptar previa autorización por la autoridad laboral competente de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por impedimento o limitación de la actividad económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Este precepto remite al artículo 51.7 del mismo texto legal, donde se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. En consonancia con



ello, se dicta el artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

El elevado número de solicitudes presentados por empresas con centros de trabajo abiertos en Extremadura ha tenido como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo este tipo de procedimientos en un buen número de expedientes. Por ello, en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con el siguiente trámite que consiste en la petición al SEPE que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción de jornada puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo de carácter estimatorio, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado segundo que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado cuarto que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de las nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas (con alusión al número de expediente que le ha correspondido), según su ámbito territorial de actuación (autonómico, provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal para dictar resolución, esta no se ha emitido de forma expresa, por lo que la solicitud ha de ser estimada por silencio administrativo.

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO**

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para la emisión del presente certificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, pues también lo es para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de los trabajadores de las empresas cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes y que se relacionan en los anexos I (expedientes autonómicos), II (expedientes provinciales de Badajoz) y III (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7, al que remite el 47.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de CINCO DÍAS, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al elevado número de asuntos pendientes de resolver que ha generado la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:***Primero.***

Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los citados anexos.

Segundo.

Esta declaración por silencio tienen como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba las medidas que impidan o limiten la actividad económica de las empresas al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo; y como ámbito personal la relación de trabajadores que las



empresas trasladaron a la autoridad laboral junto con sus respectivas solicitudes y que obran en sus expedientes, a los que afectarán de forma proporcional a la limitación de la actividad alegada por cada empresa.

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Dos. También se comunica a los interesados que el artículo 23 (apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en la redacción dada por la disposición final 3.1 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril), tipifica como infracción muy grave el "efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones".

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 23 (párrafos primero y segundo) establece lo siguiente:

"2. En el supuesto de infracciones muy graves, se entenderá que la empresa incurre en una infracción por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.3, en las infracciones señaladas en los párrafos a), c) y e) del apartado anterior, la empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora".

Tres. El artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, establece una salvaguarda del empleo en los siguientes términos:

"1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.



2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado”.

Cuatro. Finalmente, informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato o la reducción de su jornada en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Mérida, 3 de diciembre de 2020. La Directora General de Trabajo, Por Suplencia, El Secretario General de Empleo (Resolución de 5/08/2019, de la Consejera: DOE del 8), Por delegación de firma (Resolución del SG Empleo de 9/11/2020), El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

**ANEXO I**

EXTREMADURA

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN
TEMPORAL DE EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS
EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020
SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º EXPEDIENTE	EMPRESA
81/177/2020	OCEAN PIZZA, S.L.

**ANEXO II**

PROVINCIA DE BADAJOZ

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN
TEMPORAL DE EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS
EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020
SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º EXPEDIENTE	EMPRESA
06/7275/2020	INNOVACIONES HOSTELERAS, C.B.
06/7277/2020	HERMANOS IBARRA BERJANO, C.B. (SEGUNDO EXPEDIENTE)
06/7278/2020	SOPLANDO CUCHARA,S S.L (LA TAHONA)
06/7281/2020	MARÍA REYES TARDÍO MAYA
06/7282/2020	JONATAN CAMACHO PASTOR
06/7283/2020	INMOBILIARIA MÉRIDA SIGLO XXI SL

**ANEXO III**

PROVINCIA DE CÁCERES

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN
TEMPORAL DE EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS
EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020
SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º EXPEDIENTE			EMPRESA
10	4145	2020	HOSTAL RESTAURANTE CANUTO CB
10	4146	2020	YENNY ALESANDRA LOOR RIVAS
10	4148	2020	M. ^a TRINIDAD SÁNCHEZ YAGÜE (BOGALOO CAFÉ)
10	4149	2020	CANALO BORREGUERO CB
10	4152	2020	ANTONIO VÁZQUEZ CASQUERO
10	4153	2020	JUAN CARLOS MÁRQUEZ CARRETERO
10	4155	2020	ABEL RUBIO BLANCO
10	4156	2020	RURALTIME HOSTELERÍA SL
10	4157	2020	LAS HURDES CRISTANIA SL
10	4158	2020	BAR RESTAURANTE MONFRAGÜE CB



N.º EXPEDIENTE			EMPRESA
10	4159	2020	PROYECTOS ROSAN SLL
10	4161	2020	HISPANO MEJICANA DE RESTAURACIÓN SL
10	4162	2020	EL RINCÓN DE TRUJILLO SL
10	4163	2020	EMPRESA CONSTRUCTORA Y RESTAURADORA, S.L (ECOREX QUALITY)



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 "CR Badajoz 60" intercalando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17978. (2020081188)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 CR Badajoz 60" intercalando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17978.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea a 15 kV:

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 47492 "Vasco Jerez".

Final: Conversión aéreo-subterránea en apoyo con seccionador S27784.

Tipo: Subterránea 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 959 m.



Emplazamiento de la línea: Calles Pedro Portocarrero, Polígono, Campo, avenida Portugal y carretera de Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de noviembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición línea 66 kV "Arericsol" de la subestación Fregenal". Término municipal: Fregenal de la Sierra. Expte: 06/AT-1788-17958. (2020081229)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación posición línea 66 kV "Arericsol" de la subestación "Fregenal".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17958.
4. Finalidad del proyecto: Atender las necesidades de conexión con la instalación fotovoltaica "Arericsol".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Barra Simple.

Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:

Posición de salida de línea de 66 kV "Arericsol" constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con pat 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.



- 3 Transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V.
- 3 Autoválvulas 60 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto. También se instalará un nuevo armario de SSAA.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de noviembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es